

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), 19 FEB 2021. A Despacho la presente demanda que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término legal, la que una vez revisada cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Auto interlocutorio No. 215

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación. 76 130 04 089 001 2021-00017-00
Demandante. MARICELA MONTES VARGAS
Demandado. DUVER SANTA CELIS

Candelaria, (V) 19 FEB 2021

A despacho ha pasado la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** adelantada por la señora **MARICELA MONTES VARGAS** contra **DUVER SANTA CELIS**, a favor de los menores D.F.S.M., D.M.S.M. y Y.D.S.M.: como quiera que reúne las exigencias de ley, se admitirá.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** adelantada por la señora **MARICELA MONTES VARGAS** contra **DUVER SANTA CELIS**, a favor de los menores D.F.S.M., D.M.S.M. y Y.D.S.M.

SEGUNDO. TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal sumario como lo establece el artículo 390 numeral 2 del Código General del Proceso.

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días art. 391 inciso 5 C.G.P. La notificación del presente auto a la parte demandada, se surtirá en los términos de los artículos 291, 292 idem.

CUARTO. Como quiera que no se allegó constancia de capacidad económica del demandado, se fija como cuota provisional de alimentos la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$400.000), en consecuencia, se **ORDENA** oficiar al pagador de la empresa CRISTALERIA Y VARIEDADES TATAY., para que proceda con el respectivo embargo del salario del demandado **DUVER SANTA CELIS** identificado con C.C. 17.773.351 como empleado de dicha empresa.

QUINTO: Se **ORDENA** oficiar al pagador la empresa CRISTALERIA Y VARIEDADES TATAY, para que se sirva certificar a cuánto ascienden los ingresos del señor **DUVER SANTA CELIS** identificado con C.C. 17.773.351, como empleado de dicha empresa, incluyendo primas, vacaciones, bonificaciones y demás emolumentos. Librense las comunicaciones, dando aplicación a la disposición contenida en el artículo 155 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



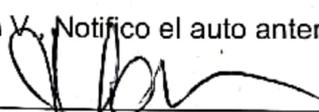
JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 028 de hoy **22 FEB 2021**

Candelaria V. Notifico el auto anterior.


MONICA ANDREA HERNANDEZ
secretaria.